



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO MUNICIPAL N° 016 – 2024 – MPI

Mollendo, 16 de abril del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril del 2024.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Islay, de fecha 16 de abril del 2024; El Expediente Administrativo N° 03624-2024 que contiene el que contiene el Oficio N° 002855-2024-CG/DC mediante el cual el Contralor General de la Republica solicita la transferencia de recursos presupuestales a favor de la Municipalidad del Centro Poblado el Arenal, el Informe N° 106-2024-MPI/A-GM-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 146-2024-MPI/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, es oportuno mencionar de forma preliminar que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, quienes a su vez, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, La Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 40°, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. En sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, El artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: 16) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.

Que, El artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordado con el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, La Ley N° 31079 - que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 133° respecto a recursos establece lo siguiente: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de Centro Poblado los siguientes: 1.-Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. El incumplimiento por parte del Alcalde Provincial o Distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.

Que, en ese mismo orden de ideas, tenemos la Ley N° 31970, “Ley que precisa los artículos 131° y 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados”, que en artículo 2° realiza precisión sobre el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando lo siguiente: “Artículo 2. Precisión del artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, 2.1. Se precisa que la entrega de recursos presupuestales que hacen las municipalidades Provinciales y Distritales a las municipalidades de Centros Poblados a la que hace referencia el artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se realiza de forma mensual, de la siguiente manera: a) Las municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción. 2.1, Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente.”

Que, la ley N° 31953, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, en su artículo 13° numeral 13.1 inciso i) establece lo siguiente: Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024, 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) 1) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: 1.3) El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente. (...).

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Que, mediante Oficio N° 002855-2024-CG/DC recaído en el Expediente Externo N° 0003624-2024 de fecha de recepción 18 de marzo de 2024, el cual Contralor General de la República manifiesta que no se estarían aplicando las disposiciones contenidas en la Ley N° 31970, por lo que a fin de evitar posteriores procesos de deslinde de responsabilidades, exhorta a la Municipalidad Provincial de Islay, disponer las acciones que correspondan a fin de aplicar la normativa antes mencionada, con el objetivo de fortalecer la gestión de las municipalidades de los centros poblados y cumplir con el principio de legalidad.

Que, el Encargado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Informe N° 106-2024-MPI/A-GM-OPP, de fecha 21 de marzo de 2024, por medio del cual manifiesta que cuenta con Marco Presupuestal disponible para la asunción de transferencia financiera para el año 2024 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado El Arenal, del distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay y departamento de Arequipa, a fin de dar cumplimiento al artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe Legal N° 146-2024-MPI/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la Ley N° 31079, respecto a recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados, ha regulado de manera imperativa que tanto la Municipalidad Provincial como la Municipalidad Distrital deben cumplir con asignar mensualmente recursos presupuestales a las Municipalidades de Centros Poblados, por lo teniéndose la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, que mediante Informe N° 106-2024-MPI/A-GM-OPP de fecha 21 de marzo de 2024, garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de la transferencia de recursos presupuestales propios de la Municipalidad Provincial de Islay a favor de la Municipalidad del Centro Poblado EL ARENAL, para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales, por el importe mensual de S/ 2,575.00 (Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 Soles). Siendo así, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que deberá elevarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay para la autorización de transferencia financiera, sustentado en lo dispuesto en el inciso i) del numeral 13.1. del artículo 13° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificado por la Ley N° 31079.

Estando a lo expuesto, y a las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Islay adoptó por UNANIMIDAD, el siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

Jr. Arequipa N° 261 – Mollendo

Teléfonos: 54 532909

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia financiera para el ejercicio fiscal 2024 a favor de la Municipalidad del Centro Poblado el Arenal, Distrito de Deán Valdivia, Provincia de Islay – Arequipa, por el monto mensual de S/ 2,575.00 (Dos Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/000 Soles), haciendo un total de forma anual de S/ 25,750.00 (Veinticinco Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), recursos que son destinados para que la Municipalidad del Centro Poblado el Arenal pueda dar cumplimiento de las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales delegadas.

Transferencia que se realizará conforme al siguiente detalle:

	PERÍODO	MONTO MENSUAL A TRANSFERIR
MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO EL ARENAL	Marzo 2024	S/ 2,575.00
	Abril 2024	S/ 2,575.00
	Mayo 2024	S/ 2,575.00
	Junio 2024	S/ 2,575.00
	Julio 2024	S/ 2,575.00
	Agosto 2024	S/ 2,575.00
	Setiembre 2024	S/ 2,575.00
	Octubre 2024	S/ 2,575.00
	Noviembre 2024	S/ 2,575.00
	Diciembre 2024	S/ 2,575.00
MONTO TRANSFERENCIA TOTAL PARA EL 2024		S/ 25,750.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia de Administración, el control previo de la presentación del sustento documentado de la rendición de cada transferencia financiera otorgada a la Municipalidad del Centro Poblado el Arenal en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado el Arenal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el fiel cumplimiento al Acuerdo de Concejo aprobado."

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay.

Dado en el Palacio Municipal a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Alexander A. Casapia Nuñez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE